

Nº AC19733

02002020

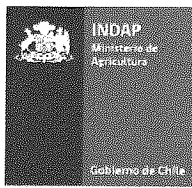
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) REGIÓN DE ANTOFAGASTA, LA COMUNIDAD INDÍGENA ATACAMEÑA DE CASPANA Y LA COMUNIDAD INDÍGENA ATACAMEÑA DE TOCONCE.

Calama, 30 de Julio de 2020.

RESOLUCION EXENTA Nº 084822 / VISTOS: La Resolución Exenta Nº 7 de 26 de marzo de 2019 y Resolución exenta Nº 8 de 27 de marzo de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº115231 de fecha 08.08.2014 de la Dirección Nacional de INDAP y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; la Resolución RA 166/1413/2019 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 13 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Agricultura, mediante la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), como Coordinador Nacional Operativo, se encuentra a cargo de llevar a cabo una iniciativa financiada por el Fondo Mundial del Medioambiente (GEF, en inglés) e implementada en Chile a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) relativa al "Establecimiento de una Red de Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Nacional en Chile" o "Red SIPAN, al interior de doce comunas del país, comprendiendo cinco regiones, las cuales se organizaron en dos macrozonas, correspondientes a la "Macrozona Alto Andina" por el Norte y por el sur la "Macrozona Cordillera Pehuenche".
- Que, de acuerdo a lo antes señalado, ésta Dirección Regional ha determinado la necesidad de trabajar en conjunto con las Comunidades Indígenas presentes en la Macrozona Alto Andina de la Región de Antofagasta, destinado a incorporar en el accionar de las diversas Instituciones Públicas o Privadas, políticas o inversiones destinadas a la conservación, a la valorización de la agrobiodiversidad, del patrimonio agrícola y de la cultura de los terrenos.
- Que, en concordancia con lo anterior, las Personas Jurídicas usuarias de INDAP denominadas "Comunidad Atacameña de Caspana" y "Comunidad Atacameña de Toconce", ambas de la comuna de Calama, han solicitado a esta Dirección Regional apoyo técnico de carácter sistemático y continuo destinado a la conservación y valorización de la agrobiodiversidad, del patrimonio agrícola y de la cultura de los terrenos donde se encuentran ubicadas ambas Organizaciones.
- Que, en virtud de lo consignado anteriormente, las Comunidades Indígenas antes señaladas han manifestado su interés de celebrar un Convenio de Colaboración con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, aportando para su ejecución con la disponibilidad de infraestructura y equipamiento relativo al funcionamiento del apoyo profesional a proveer por INDAP en terreno.
- Que, a partir de lo anterior, con fecha 17 de julio de 2020 el Instituto de Desarrollo Agropecuario y las Organizaciones usuarias de INDAP denominadas "Comunidad Atacameña de Caspana", [REDACTED] y "Comunidad Atacameña de Toconce", RUT. Nº [REDACTED] celebraron un Convenio de Colaboración respectivo.



RESUELVO:

I.- Se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región de Antofagasta y las Organizaciones usuarias de INDAP Comunidad Atacameña de Caspana y comunidad Atacameña de Toconce, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y COMUNIDAD INDÍGENA ATACAMEÑA DE CASPANA Y LA COMUNIDAD INDÍGENA ATACAMEÑA DE TOCONCE

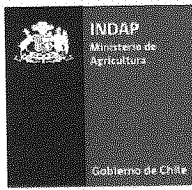
En Calama, a 17 de Julio de 2020, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° [REDACTED]**, servicio Público funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Directora Regional doña María Loreto Pacasse Olcay, cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Bartolomé de Vivar N°1420, Calama, por una parte, y por la otra, la **Comunidad Atacameña de Caspana RUT [REDACTED]**, representada por su Presidente don German Martin González Panire, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Bernardo O'Higgins 148, Localidad de Caspana de la comuna de Calama y la **Comunidad Atacameña de Toconce, RUT N° [REDACTED]** representada por su Presidente don Leonardo Severo Yufila Lobera, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Localidad de Toconce sin número, de la comuna de Calama, en adelante indistintamente "Las Comunidades", han convenido la suscripción del presente Convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes

El "Establecimiento de una Red de Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Nacional en Chile", en adelante "Red SIPAN", es concebido como una política pública del Ministerio de Agricultura, la cual ha sido financiada por medio del Fondo Mundial del Medioambiente (GEF, en inglés). Proyecto que está siendo implementado en Chile por medio de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y cuyo accionar se encuentra a cargo de dos instituciones del Ministerio de Agricultura, los cuales son la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).

Esta iniciativa se desarrolla en doce comunas del país, comprendiendo cinco regiones, las cuales se organizaron en dos macrozonas, las cuales son: la "Macrozona Alto Andina" por el Norte y por el sur la "Macrozona Cordillera Pehuenche".

Ante el desafiante escenario territorial que se plantea al INDAP como Coordinador Nacional Operativo, y principal institución implementadora del Proyecto es que ésta Dirección Regional ha determinado la necesidad de trabajar en conjunto con las Comunidades Indígenas presentes en la Macrozona Alto Andina de la región de Antofagasta. Trabajo que debe estar destinado a incorporar en el accionar de las diversas Instituciones Públicas o Privadas, políticas o inversiones destinadas a la conservación, a la valorización de la agrobiodiversidad, del patrimonio agrícola y de la cultura de los terrenos.



SEGUNDO: OBJETIVOS

Objetivos Generales

La realización de acciones en las Localidades de Caspana y Toconce, ambas de la comuna de Calama, destinadas a la conservación y valorización de la agrobiodiversidad, del patrimonio agrícola y de la cultura de los terrenos donde se encuentran ubicadas ambas Comunidades Indígenas.

Objetivos Específicos

- El desarrollo del Plan Regional de la "Red SIPAN" en las localidades de Caspana y Toconce.
- La articulación de recursos públicos y/o privados destinados a la incorporación de los principios de Conservación, valoración de la agrobiodiversidad, cultura, patrimonio y tradiciones forjadas en dichas localidades y que les han permitido ser reconocidas como sitios del Patrimonio Agrícola Nacional.
- Contar con una acción de fomento productivo y planificación silvoagropecuaria que ejecutan las instituciones públicas, privadas y/o la sociedad civil.

TERCERO: Alcance del Convenio

El presente Convenio está dirigido a apoyar a la Comunidad Indígena Atacameña de Caspana y a la Comunidad Indígena Atacameña de Toconce, ambas de la comuna de Calama, en la ejecución del programa regional de la "Red SIPAN" y en la elaboración, presentación y ejecución de proyectos destinados a la implementación de los principios de conservación, uso sostenible de la agrobiodiversidad de sus planes de desarrollo y programas de asistencia técnica presentes en dichos sectores.

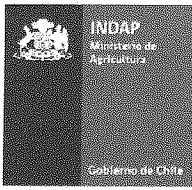
CUARTO: Compromisos de las partes:

Será responsabilidad de INDAP

1. Poner a disposición la suma de **\$7.000.000 (Siete millones de pesos)**. Monto que será destinado para contratar a un profesional del área silvoagropecuaria que deberá:
2. Apoyar a la Unidad Regional de Fomento de la Dirección Regional de INDAP, Antofagasta en la incorporación de criterios SIPAN en la Planificación del trabajo de INDAP y en los trabajos realizados por los diversos extensionistas presentes en las Localidades de Caspana y Toconce.
3. Realizar la articulación de recursos tanto de instituciones públicas o privada, en beneficio de ambas Comunidades Indígenas y cuyas iniciativas estén destinadas a la conservación, uso sostenible de la agrobiodiversidad, patrimonio agrícola y cultura de los terrenos donde se encuentran ubicadas ambas Comunidades Indígenas.

Las actividades que debe desarrollar el profesional o técnico, los plazos y respaldos, se establecerán de común acuerdo por ambas en un Plan de Trabajo validado por INDAP y las Comunidades.

4. Poner a disposición del profesional, antes indicado, una estación de trabajo ubicada en la Dirección Regional de INDAP, Antofagasta. La cual dispondrá de:
 - 1 Computador Personal con conexión a Internet
 - Escritorio con cajonera y silla ejecutiva
 - Artículos de Oficina
 - Impresora Multifuncional
 - Sillas para atención de clientes
 - Estante para archivadores



5. Solventar los gastos de mantención de la oficina.

Será responsabilidad de la Comunidad Indígena Atacameña de Caspana y la Comunidad Indígena Atacameña de Toconce.

1. Proporcionar la alimentación del profesional cuando este prestando servicios en terreno, de acuerdo al Plan de Trabajo acordado por las partes.
2. Proporcionar alojamiento cuando este prestando servicios en terreno, de acuerdo al Plan de Trabajo acordado por las partes.
3. Gestionar y entregar toda la documentación y/o información necesaria para la elaboración de proyectos, de acuerdo al Plan de Trabajo acordado por las partes.
4. Facilitar un puesto de trabajo, cuando concurra el profesional a terreno, como también una sala de reuniones con mobiliario y facilidades para la realización de reuniones, talleres y otras actividades grupales, en las localidades de Caspana y Toconce, según corresponda.

QUINTO: Financiamiento

Para llevar a cabo este Convenio, INDAP dispondrá de la suma de **\$7.000.000.-** (siete millones de pesos). Fondos que serán administrados por INDAP y serán destinados a la contratación de un profesional o técnico para que preste los servicios indicados en la cláusula Cuarta de este Convenio.

SEXTO: Prohibiciones

Se deja expresa constancia que el Convenio no financiará, con los recursos que dispone INDAP, gastos operacionales propios de la Comunidad Indígena Atacameña de Caspana y la Comunidad Indígena Atacameña de Toconce.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir con esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2020.

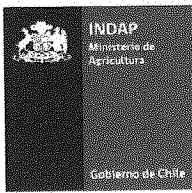
OCTAVO: Causales de Término Anticipado

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio por medio de una comunicación escrita, cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones:

Existan incumplimientos graves de los compromisos y las obligaciones contraídos por la otra parte, debiendo notificarlo a su contraparte con 30 días de anticipación.
Alguna de las partes exprese su voluntad de terminar el convenio, por razones debidamente fundadas, debiendo notificarlo a su contraparte con 60 días de anticipación.

NOVENO: Las partes ratifican que las actividades de colaboración y compromisos que asumen por este convenio se enmarcan, y en nada afectan, el ejercicio de sus facultades propias y la autonomía que le reconocen las leyes vigentes.

DÉCIMO: Déjese constancia que el presente convenio tiene el carácter de gratuito, en consecuencia, que no implica transferencia de recursos, ni da derecho a las partes a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.



DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ni a utilizar unilateralmente la información generada como resultado de la implementación de este Convenio, uso de la información desarrollada por las partes internas, sean de control, de gestión o cualquier otra que entreguen, provengan o que obtengan con ocasión del desarrollo de este Convenio, tiene el carácter de confidencialidad y reservada y, por tanto, queda expresamente prohibido a las partes utilizarla, difundirla, reproducirla o propagarla por cualquier medio que ello fuere, sin autorización previa y por escrito de la contraparte.

Obligación de confidencialidad que se mantendrá durante todo el tiempo de vigencia del convenio y en el futuro, después de expirado éste, salvo que alguna de las partes autorice en forma expresa a la otra, para usar o revelar total o parcialmente la información. Lo anterior es sin perjuicio de lo obligación establecida en la Ley N°20.285.

DECIMO SEGUNDO: Propiedad Intelectual

Sin perjuicio de las disposiciones de publicidad y transparencia establecidas en la Ley N° 20.285, la información generada en el marco del presente Convenio será propiedad de ambas partes y tendrá el carácter de confidencial, salvo aquellos contenidos que las partes acuerden poder utilizar públicamente, en cuyo caso, la información podrá ser utilizada a condición de mencionar expresamente la fuente de origen: Convenio INDAP- COMUNIDAD ATACAMEÑA DE CASPANA Y LA COMUNIDAD ATACAMEÑA DE TOCONCE.

DÉCIMO TERCERO: Modificación

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad, dichas modificaciones tendrán lugar a través de un acuerdo modificatorio suscrito por las partes.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calama y se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña [REDACTED] para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Resolución Exenta RA N°166/1413/2019 de fecha 13.11.2019 y en la Resolución Exenta N°115231 de fecha 08/08/2014, ambas de la Dirección Nacional de INDAP.

La personería de don German Martin González Panire, para actuar en representación de la Comunidad Atacameña de Caspana, consta en el Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, emitido por CONADI con fecha 01.06.2020, cuyo código de verificación es [REDACTED].

La personería de don Leonardo Severo Yufra Lobera, para actuar en representación de la Comunidad Atacameña de Toconce, consta en el Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, emitido por CONADI con fecha 01.06.2020, cuyo código de verificación es [REDACTED].



DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, uno en poder de la Comunidad Atacameña de Caspana, y uno en poder de la Comunidad Atacameña de Toconce.

- II. Impútese** el gasto ascendiente a la suma de **\$7.000.000** (Siete millones de pesos) impuestos incluidos, al subtítulo 24, ítem 01, asignación 415 sobre "Servicios de Asesoría Técnica (SAT)," código de actividad 197 sobre "Convenios", del presupuesto vigente, según corresponda y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MARIA LORETO PACASSE OLCAY
DIRECTORA INDAP REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION:

- Unidad Operaciones
- Unidad Fomento
- Unidad Adm. y Finanzas
- Archivo.

DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE FOMENTO
MLPO/RLL/rll

Instituto de Desarrollo Agropecuario
Bartolomé Vivar N° 1420 Calama / Fono: 2893715
www.indap.gob.cl